

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

Proyecto de Ley Nº 417/2016 - CR



PROYECTO DE LEY QUE RESTITUYE EL CANON AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA "LUCIANO CASTILLO COLONNA

La Congresista de la República Marisol Espinoza Cruz, integrante del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, con la facultad que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

LEY QUE RESTITUYE EL CANON AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo restituir los recursos provenientes del Canon Petrolero que por aplicación de la Ley Nº27763, Ley Complementaria de Legislación del canon y sobre canon para petróleo y gas en Piura y Tumbes recibía el Instituto de Educación Superior Tecnológica "Luciano Castillo Colonna".

Artículo 2°.- Restitución de Recursos del Canon Petrolero

Restitúyase al Instituto de Educación Superior Tecnológica "Luciano Castillo Colonna", todos los recursos económicos que como consecuencia de la aplicación del artículo 9º del decreto legislativo Nº 1176, hayan sido utilizados y que provienen de la aplicación de la Ley Nº27763, Ley Complementaria de Legislación del canon y sobre canon para petróleo y gas en Piura y Tumbes.

Artículo 3º.- Autorización

Autorícese, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir las normas complementarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Edificio José Faustino Sánchez Carrión – Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 310 – Lima Email: mespinozac@congreso.gob.pe Teléfono: 311 – 7586 - Fax: 311 - 7587



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" 'Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

Artículo 4º .- Derogatoria

Derogase el artículo 9º del Decreto Legislativo Nº 1176.

Artículo 5° .- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Déjese sin efecto todas las normas que se opongan a la aplicación de la presente Ley.

Lima, 29 de septiembre de 2016

MARISQI-ESPINOZA CRUZ
Directiva Politava Titulaz
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ
Directiva Politava Titulaz
Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ

Directiva Politava Titulaz

Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ

Directiva Politava Titulaz

Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ

Directiva Politava Titulaz

Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ

Directiva Politava Titulaz

Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ

Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ

Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ

Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ

Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ

Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ

Alianza Para el Progreso - APP

Manios Respinoza CRUZ

Manios

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, De de Octubre del 2016
Según la consulta realizada, de Aonformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición Nº 4, 1 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
Economía, Benca, Financieza;

ENERGÍA TIMANCIEZA;

ENERGÍA TIMANCIEZA;

CONGRESO DE LA REPUBLICA

SUNDA C



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Consideraciones Legales:

En julio del año 2015, el gobierno del presidente Ollanta Humala, al amparo de la Ley Nº 30335, "Ley que delega en el poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia Administrativa, Económica y Financiera", emite el Decreto Legislativo Nº 1176, que en su artículo 9º señala:

"Artículo 9.- Financiamiento para proyectos de inversión, mantenimiento y equipamiento en el Gobierno Regional de Piura Autorícese, excepcionalmente, al Gobierno Regional de Piura, a utilizar hasta el ochenta por ciento (80%) de los saldos de balance derivados de los recursos a que se refiere el inciso c) del artículo 2 de la Ley Nº 27763 y modificatorias, para el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura, gastos de mantenimiento y equipamiento en dicho Gobierno Regional".

Con esta norma el gobierno de Ollanta Humala, faculta al Gobierno Regional de Piura utilizar 88 millones de soles de los saldos de balance de los presupuestos de la Unidad Ejecutora 304 de Institutos de Educación Superior Tecnológica¹, siendo el más perjudicado el Instituto de Educación Superior Tecnológica "Luciano Castillo Colonna" de la ciudad de Talara.

Durante muchos años la población de Talara realizo jornadas de protesta para obtener recursos económicos provenientes del Canon y Sobre canon petrolero y de gas que fueran destinados a la inversión en educación, principalmente en la mejora y modernización de su Instituto de Educación Superior Tecnológica "Luciano Castillo Colonna".

Estas luchas tuvieron su resultado en julio del 2004, con la dación de la Ley Nº 28277 "Ley que modifica articulos de la ley nº 27763 - Ley complementaria de legislación del canon y sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes", que modificaba los incisos a), c) y d) del artículo 2 de la Ley Nº 27763 en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Modificación de los incisos a), c) y d) del artículo 2 de la Ley Nº 27763

Modificanse los incisos a), c) y d) del artículo 2 de la Ley N° 27763, con el siguiente texto:

http://larepublica.pe/impresa/sociedad/14193-estudiantes-de-ist-luciano-castillo-exigen-inmediata-derogatoria-de-dl-1176

Edificio José Faustino Sánchez Carrión – Jr. Azángaro Nº 468 – Oficina 310 – Lima pe Teléfono: 311 – 7586 - Fax: 311 - 7587

Email: mespinozac@congreso.gob.pe

CONGRESISTA MARISOL ESPINOZA CRUZ



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

Año de la promotion de la Industria responsable y del compromiso climático"

"Artículo 2.- Modificación de la distribución Modificase los índices de distribución de las Leyes núms. 23630 y 23871, ampliaciones y complementarias, por los siguientes en Piura y Tumbes.

a) El 20% para las provincias y distritos en los que está ubicada la producción de petróleo y/o gas. A efectos de determinar el monto que le corresponde a cada provincia y distrito la distribución se realizará en dos etapas. En la primera etapa se determina la distribución a nivel de provincias productoras, en proporción a sus níveles de producción En la segunda etapa se determinará la distribución correspondiente a cada distrito de las provincias productoras, para lo cual se utilizará de manera combinada los criterios de población y producción existentes en cada distrito.

b) (...)

- c) El 5% para los Institutos Superiores Pedagógicos y Tecnológicos estatales de Piura y Tumbes, que serán distribuidos equitativamente, destinándose el 2% respectivo al Instituto Superior Tecnológico Luciano Castillo Colonna de la provincia de Talara. (Resaltado y subrayado nuestro).
- d) El 50% para las municipalidades distritales y provinciales del departamento donde se encuentre localizado el recurso natural, considerando su distribución sobre la base del índice actual de distribución equitativa provincial por territorio y al interior de cada provincia por una combinación de factores de población, pobreza, contaminación ambiental y necesidades básicas.

e) (...)""

Como se puede observar con la autorización otorgada, mediante el artículo 9º del decreto legislativo Nº 1176, al Gobierno Regional de Piura, es el Instituto de Educación Superior Tecnológica "Luciano Castillo Colonna" el más perjudicado con la reorientación de los recursos económicos, pues son S/88 millones que fueron retirados de sus fondos provenientes de los saldos de los años 2011 al 2014, generados por el canon y sobrecanon para petróleo y gas que produce la provincia de Talara.

2. Protesta Social:

Desde el mes de Julio del año 2015, la población de Talara viene reclamando la derogatoria del artículo 9º del decreto legislativo Nº 1176, principalmente los estudiantes quienes reclaman que los S/.88 millones se inviertan en la modernización del Instituto porque hasta la fecha no se han realizado obras de

CONGRESISTA MARISOL ESPINOZA CRUZ



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

impacto y mejora en la infraestructura y el equipamiento del IEST "Luciano Castillo Colonna".

Medios de comunicación local como la web de radio Cutivalu informaron de la siguiente manera:

"Un grupo de estudiantes del Instituto tecnológico Luciano Castillo Colonna de Talara acatan una huelga indefinida en rechazo al Decreto legislativo que autoriza al gobierno regional a usar 88 millones de soles de los saldos de presupuesto de la unidad ejecutora de institutos superiores.

Paul Cruz Alvarado, estudiante en huelga del quinto ciclo de contabilidad de dicho instituto, señaló a Cutivalú que continuarán con la medida de protesta hasta que se anule el Decreto que faculta al gobierno regional a utilizar gran parte del presupuesto de los 23 institutos de la región para otras obras en Piura¹².

El diario Correo en su edición regional informo lo siguiente:

"Tras conocer sobre la publicación del Decreto Legislativo del Poder Ejecutivo dando luz verde al Gobierno Regional de Piura para que utilice el 80% de los saldos de balance de recursos de la Unidad Ejecutora 304 para proyectos de inversión, los alumnos del IST "Luciano Castillo Colonna" de Talara realizan una bulliciosa protesta por esta norma, que según consideran como un abuso, exigiendo su anulación³".

Como se puede apreciar esta norma no solo ha ocasionado un perjuicio económico a los Institutos Superiores, principalmente al IEST "Luciano Castillo Colonna", sino a generado un conflicto social que se encuentra latente.

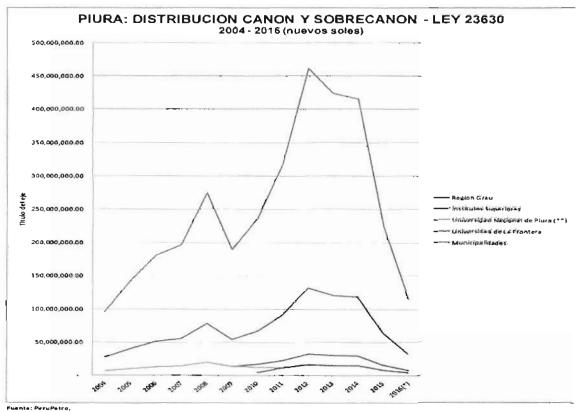
http://www.radiocutivalu.org/talara-estudiantes-de-instituto-acatan-huelga-por-decreto-que-les-resta-presupuesto

http://diariocorreo.pe/edicion/piura/piura-alumnos-de-ist-de-talara-realizan-protesta-600762/ Edificio José Faustino Sánchez Carrión – Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 310 – Lima Email: mespinozac@congreso.gob.pe
Teléfono: 311 – 7586 - Fax: 311 - 7587

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" 'Año de la promotión de la industria responsable y del compromiso climático"

3. Cifras del Canon:

Entre el periodo 2004 al 2016, en aplicación de la Ley 23630, la Región Piura ha recibido un total de S/. 4,677,926,633.12 de soles, de los cuales S/.233,896,301.95 millones de soles fueron destinados a la ejecutora Región



Elaboración: Despetho Congres leta Mericol Espinoza

(**) Hasta cliano 2006 in Universitalis) Nacional de Pura, recibia el fili del Intel de Canon y Sobreçanda distribuis

Grau - Institutos Superiores. (Gráfico Nº 01).

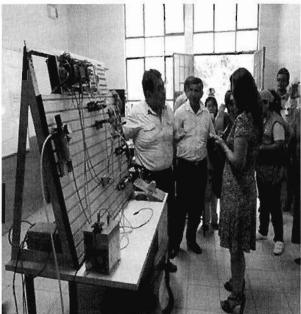
A pesar que son S/.233 millones de soles los recibidos para atender las necesidades de infraestructura e implementación en equipos educativos, hasta la fecha los Institutos Superiores de la Región Piura no han recibido la inversión que requieren, en particular el Instituto Luciano Castillo Colonna.

En las siguientes vistas fotográficas podemos darnos cuenta del abandono de las autoridades regionales a las necesidades de inversión educativa que requiere el IST Luciano Castillo Colona de Talara



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"





La maquinaria que tiene el Instituto Superior Tecnológico de Piura, está desfasado en términos de tecnología, según manifiestan los docentes fue adquirida en la década del sesenta y setenta, aún está operativa pero limita el trabajo con los estudiantes pues mientras ellos les enseñan con esta maquinaria en el sector privado la tecnología ha provisto a las empresas de maquinarias computarizadas, esto genera una brecha entre lo que los estudiantes aprenden en el Instituto y a la maquinaria que tienen que utilizar en la vida laboral privada.

Los docentes y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Piura han conseguido implementar sus talleres con sus recursos propios, sin embargo este esfuerzo no es suficiente porque no pueden acceder a componentes tecnológicos de última generación, que tienen un costo mayor, en tal sentido su esfuerzo no logra mejorar el nivel competitivo de los estudiantes para insertarse en el mundo laboral.

Los Institutos reciben becarios del programa Beca-18, sin embrago, como se aprecia la calidad de la enseñanza no es la más adecuado, principalmente por el acceso a tecnología en laboratorios, talleres y centros de cómputos.

En este sentido planteamos el presente proyecto de Ley que permita restituir el derecho que por Ley les asiste a los Institutos Superiores Tecnológicos, en especial el IST "Luciano Castillo Colonna" de Talara.

Edificio José Faustino Sánchez Carrión – Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 310 – Lima pe Teléfono: 311 – 7586 - Fax: 311 - 7587



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley busca derogar el artículo 9º del decreto legislativo Nº 1176, restituyendo lo que señala los incisos a), c) y d) del artículo 2 de la Ley Nº 27763, modificada por la Ley Nº 28277 "Ley que modifica artículos de la Ley Nº 27763 - Ley complementaria de legislación del canon y sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes"

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley beneficia a más de 6,000 mil estudiantes de los Institutos Superiores Tecnológicos de la Región Piura.

No demanda recursos al Estado, pues el presupuesto se encuentra normado en la Ley 27763 – "Ley complementaria de legislación del canon y sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes"

Edificio José Faustino Sánchez Carrión – Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 310 – Lima Email: mespinozac@congreso.gob.pe

Teléfono: 311 – 7586 - Fax: 311 - 7587